



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Lunes 6 de marzo	Número 45

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de febrero del 2000, acordó aprobar inicialmente el proyecto:

Número 11/99 «pavimentación de travesía de Pedrosa del Príncipe (Burgos)», con un presupuesto de 35.942.366 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública por término de veinte días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 17 de febrero del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 42. – Burgos, a 25 de enero del año 2000.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores doña Arabela García Espina, Presidente acctal.; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Manuel Aller Casas, Magistrado suplente, siendo Ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 443 de 1999, dimanante de juicio verbal de tráfico número 114/98, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de marzo de 1999, han comparecido, como demandado-apelante Cahispa S.A. de Seguros Generales, de Barcelona, designando para oír notificaciones el domicilio del Letrado don Eduardo Payno y Díaz de la Espina y defendido

por la Letrada doña Landelina Cuesta González; como demandante-apelado adherido al recurso Transportes Gaze, S.A., con domicilio en San Sebastián, designando para oír notificaciones el domicilio del Letrado don Carlos Real Chicote y defendido por el mismo Letrado, y como demandado-apelado Aegón Unión Aseguradora, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Madrid, designando para oír notificaciones el domicilio del Letrado don Joaquín Sáez Fernández y defendido por el mismo Letrado; no ha comparecido el demandado-apelado don Juan José Barroso Hernández, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimándose los recursos formulados por Cahispa, S.A. de Seguros y Gaze, S.A., el de la primera parcialmente, contra la sentencia de fecha 16 de marzo de 1999, se revoca parcialmente en el sentido de condenar a don Juan José Barroso Hernández y a la Compañía Cahispa, S.A. de Seguros, a que solidariamente abonen el 40% y a la Compañía Aegón, S.A. el 60%, de la cantidad de 1.579.600 pesetas a la parte actora, que devengará los intereses previstos por la sentencia recurrida tanto para don Juan José Barroso Hernández como para la Compañía Cahispa, Sociedad Anónima, siendo los previstos para ésta aplicables también respecto a la aseguradora Aegón, S.A.

Las costas de la primera instancia de la parte actora se imponen a los demandados en la proporción antes indicada, sin hacer imposición de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Manuel Aller Casas, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente doña Arabela García Espina, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. – Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia don Juan José Barroso Hernández, expido y firmo el presente en Burgos, a 14 de febrero de 2000. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

52600.

Juicio de faltas 354/1999.

Numero de identificación único: 09059 2 0503297/1999.

Representado: Don Adolfo Aloriso Arriaga.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 354/1999, se ha acordado citar a don Adolfo Alonso Arriaga, en calidad de denunciado, para que el día 16 de mayo del 2000 y hora de las 10,00, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a don Adolfo Alonso Arriaga, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 11 de febrero del 2000. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200001024/1129.-3.040

01230.

Número de identificación único: 09059 1 0500045/1999.

Procedimiento: Cognición 3/1999.

Sobre Cognición.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Salvador Díez Ronda y Ana María Redondo Antón.

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

En autos de proceso de cognición número 3/99, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Salvador Díez Ronda y doña Ana María Redondo Antón, ha acordado librar la siguiente:

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha acordado el emplazamiento de la demandada doña Ana María Redondo Antón, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y conteste a la demanda, por escrito y con la intervención de Letrado, bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarada en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin hacerla más notificaciones que las previstas por la Ley.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Ana María Redondo Antón y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Burgos, a 9 de febrero del 2000. El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. - El Secretario (ilegible).

200001028/1128.-4.180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Número de identificación único: 09059 1 0602022/1999.

Procedimiento: Declaración de herederos 465/1999.

Sobre declaración de herederos.

De doña Antonia Hernando Valdivielso.

Contra doña Aurea Hernando Valdivielso.

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 465/1999, seguido a instancia de doña Antonia Hernando Valdivielso, por el fallecimiento sin testar de doña Aurea Hernando Valdivielso, soltera, nacida en Bilbao, sin haber otorgado testamento, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 14 de febrero del 2000. - El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

200001008/1130.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0902541/1999.

Procedimiento. Separación contenciosa 260/1999.

Sobre separación contenciosa.

De don Angel Espinosa Bernabé.

Procuradora doña Luisa Escudero Alonso.

Contra doña Liuva Rojas Oliva.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda de separación interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Escudero Alonso, en nombre y representación de don Angel Espinosa Bernabé, contra doña Liuva Rojas Oliva, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por doña Liuva Rojas Oliva y don Angel Espinosa Bernabé, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos al pleito.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Liuva Rojas Oliva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 3 de febrero del 2000. - El Secretario (ilegible).

200001011/1131.-4.180

76000.

Número identificación único: 09059 1 0903201/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.082/1999.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Agustín Adanez Maeso.

Procurador don César Gutiérrez Moliner.

Cédula de notificación

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido con el número 82/99, a instancia de don Agustín Adanez Maeso, para que en su día se declare acreditado el dominio del mismo

sobre el 53,393% del local sito en planta semisótano de la casa numero 4 del Paseo de las Fuentecillas, de esta ciudad, y sobre el 80,900% del local sito en planta semisótano correspondiente a la casa número 5 del Paseo de las Fuentecillas.

En dicho expediente se ha dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda citar a los últimos titulares registrales de dichas fincas: (Don Ricardo Cardona Orega, doña Adela Domingo Arnaiz, don Guillermo Cifre Llopart y María Dolores Díez Hoyuelos Cecilia) o a sus causahabientes, cuyo domicilio se desconoce, por medio de la publicación de los correspondientes edictos, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y siendo la última inscripción registral de menos de treinta años de antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la L.H., se cita a dichos titulares registrales por primera vez por medio de la publicación del presente.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el Diario de esta ciudad, en atención a su cuantía, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente para hacer las alegaciones que estimen oportunas o para oponerse al mismo y a la inscripción que se pretende de las fincas señaladas a favor del solicitante.

Y para la citación en forma de todos ellos, se libra el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, Diario y tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento.

Burgos, a 8 de febrero del 2000. - El Magistrado-Juez, Luis Aurelio González Martín. - El Secretario (ilegible).

200000137/1218.-8.170

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01180.

Número de identificación único: 09903 1 0101127/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 560/1994.

Sobre juicio verbal.

De doña Delia García Odrioso.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don José Villa Fernández.

Doña Edurne Esteban Niño, Juez de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 560/1994 se tramita procedimiento de juicio verbal, a instancia de doña Delia García Odrioso, contra don José Villa Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6-4-2000, a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., n.º 1102/0000/13/0560/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27-4-2000, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18-5-2000, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

- Vehículo camión cisterna, marca Renault, modelo DG-260.20, bastidor VSYA20T4GKMO75582, con matrícula BU-2511-M, de fecha 16 de octubre del año 1989.

Tipo de remate: 225.000 pesetas.

Dado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de febrero del 2000. - La Magistrado-Juez, Edurne Esteban Niño. El Secretario (ilegible).

20000881/1150.-9.500

73480.

Número de identificación único: 09903 1 0101270/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 212/1999.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Agustín Frías González y doña Purificación Saiz Martínez.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia. - Jueza, doña Edurne Esteban Niño.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de enero del 2000.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte a la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de don Agustín Frías González y doña Purificación Saiz Martínez, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los herederos de don Alberto Saiz Martínez, a don Nicolás Saiz Martínez, a doña Hortensia Saiz Martínez, a don José Manuel Saiz Alonso y a doña Rosa María Saiz Alonso, como titulares registrales; así como a don Gabino Saiz Ortiz, don Eugenio Yarritu Urquijo, doña Librada Quintana Chaurre, doña Asunción Ruiz-Quintana Hoyos y don Marcelino Martínez Andúriz, a los causahabientes y a cualquier otro que pueda tener interés en el procedimiento, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico diario para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y los correspondientes exhortos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a don Gabino Saiz Ortiz, don Eugenio Yarritu Urquijo, doña Librada Quintana Chaurre, doña Asunción Ruiz-Quintana Hoyos y don Marcelino Martínez Andúriz, a los causahabientes y a cualquier otro que pueda tener interés en el procedimiento, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de enero del 2000. - El Secretario (ilegible).

200000710/1151.-9.880

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100488/1999.

01030.

Número autos: Demanda 838/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Don César Luis Morán López y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 838/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José García Fernández, contra la empresa César Luis Morán López y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 16 de febrero del 2000.

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Juan José García Fernández; y de otra como demandados don César Luis Morán López y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia. Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Angel Marquina Ruiz de la Peña, Letrado, en nombre y representación de don Juan José García Fernández, debo condenar y condeno a don César Luis Morán López, a satisfacer al actor la cantidad de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (177.865 pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

De conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don César Luis Morán López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 16 de febrero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200001074/1176.-7.220

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 113/2000 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 346/99, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de don José Setién Fernández, contra Mutua Universal Mupenat y otros, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. - Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Burgos, a 11-2-2000.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmense el rollo correspondiente.

Se designa como Ponente a la Ilma. señora doña Aurora de la Cueva Aleu, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Se señala para la votación y fallo del presente recurso, el próximo día 28-3-2000.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. señores arriba indicados y firma la Ilma. señora Presidente, ante mí, Secretario, que doy fé. La Presidenta. - Ante mí

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Moisés del Pino San Millán, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 11-2-2000. - El Secretario (ilegible).

200001127/1153.-5.320

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

En el recurso número 2.693/94 (al que está acumulado el número 2.893/94), se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede en Valladolid). Providencia de 11 de febrero del 2000, por la que se ordena en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, reguladora de esta Jurisdicción, la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del fallo de la sentencia firme de dicha Sala número 307, de 20 de febrero de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por la representación del Ayuntamiento de Burgos y estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 2.693/94, interpuesto por la representación de don José Beato Eiriz, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 3 de agosto de 1994, por la que se aprueba definitivamente la modificación del

Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos sobre terrenos situados en el kilómetro 236 de la carretera nacional 1, así como la Orden de dicha Consejería de 30 de diciembre de 1994 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, así como el recurso número 2.893/94, interpuesto por la representación de don Aurelio Rubio Marcos, don Francisco Román Martín y don Alberto Hoyos Limón Gil, acumulado al anterior, contra la citada Orden de 3 de agosto de 1994 y contra la Orden de la mencionada Consejería de 31 de enero de 1995 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos: 1) Declarar y declaramos que la Orden impugnada de 3 de agosto de 1994, antes citada, así como las Ordenes mencionadas desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra la anterior, son contrarias al ordenamiento jurídico, por lo que las debemos anular y anulamos. 2) No hacer una especial condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado Ilmos. señores Magistrados: Doña Ana María Martínez Olalla, don Javier Oraá González y don Ramón Sastre Legido. El Secretario (ilegible).

200001126/1152.-6.080

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.903/99-2.^a A, interpuesto por la Procuradora señora Cano Herrera, en nombre y representación de don Miguel Gutiérrez Mendoza, doña Carmen Martín Martínez y doña María Pilar Renedo Padilla contra Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 8-7-99, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por los recurrentes contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia de 14-1-99, autoriza el traslado de la Oficina de Farmacia solicitado por doña Susana Díez Sala de su actual emplazamiento en calle Juan de Austria, número 18 a la calle San Zadornil, números 8-13, ambos pertenecientes al municipio de Burgos.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a 14 de febrero del 2000. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

200001116/1222.-3.990

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Advertido error en la inserción del Pacto de Provisión temporal de plazas en las Instituciones Sanitarias del Area de Salud de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 15 de diciembre de 1999), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte final de las firmas del Pacto, página 8, por los Sindicatos, donde pone: «C.G.T.: (ilegible)»; debe poner: «C.G.T.».

Burgos, 11 de febrero del 2000. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200001088/1177.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.832.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a Naves Nido en el polígono Sanzúcar, de Burgos.

Características: LSMT de 20 metros con origen en el tramo de red subterráneo comprendida entre el CT denominado La Demanda y el seccionador número 1.272 de la línea de MT denominada Capiscol que parte de STR Gamonal; CT interior de 630 KVA y RBT para Naves Nido, en Burgos.

Presupuesto: 10.326.035 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 3 de febrero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000787/1262.-4.180

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo 93/2000.

Número de referencia: 09/00650/96.

Concepto: Otras reclamaciones.

En la reclamación número 09/00650/96, por el concepto de otras reclamaciones, seguida en este Tribunal, a instancia de Hormigones de Arija, S.L., se ha dictado en 26-1-2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 15 de febrero del 2000. - La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200001087/1189.-3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas-Anuncio

Don Felipe Azcoitia González, ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro la autorización del vertido de aguas residuales del área apta para urbanización PE-1, en Pedruzo (término municipal de Condado de Treviño), acompañando para ello el proyecto redactado en diciembre de 1999 por Estudio Glera, S.L.

La urbanización está proyectada para 37 viviendas unifamiliares y la estación depuradora de aguas residuales diseñada consta de un tanque decantador-digestor y de un lecho filtrante. El vertido se efectuará al río Ayuda a través de un arroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de enero del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200000862/1157.-3.990

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 22 de diciembre de 1999, se otorga a don Julián Antonio Vigalondo Cámara la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 3,45 l/seg., a derivar del río Salón, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 1999. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200000873/1158.-3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente al suministro de una máquina retro-cargadora efectuado por la empresa Coperma, S.A., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, por importe de 313.710 pesetas a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia NA-48/99, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de enero del 2000. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200000953/1210.-3.000

Ayuntamiento de Ameyugo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a informa-

ción pública el expediente incoado a instancia de Hermanos de las Escuelas Cristianas, para la implantación y explotación de instalación apícola en la finca situada en el polígono 1, parcela 302, del paraje de San Martín, de este término municipal, de 25 colmenas, en terreno de su propiedad.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimaren oportunas sobre el particular.

Ameyugo, a 26 de enero del 2000. - El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200000719/1216.-3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Asamblea Vecinal de este Concejo en sesión celebrada el día 1 de febrero del 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

1. - Supresión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Ameyugo, a 1 de febrero del 2000. - El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200000718/1215.-3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por doña María Carmen Alonso Alonso, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de un colmenar de 10 colmenas movilizadas en el polígono 4, parcela 2-F y de 60 colmenas movilizadas en el polígono 12, parcela 1.008-A, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en el plazo de referencia.

Palacios de la Sierra, a 14 de febrero del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200000929/1217.-3.000

Ayuntamiento de Buggedo

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes (RB), aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, el número y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial de Burgos la pertinente autorización para la enajenación por procedimiento restringido y mediante la forma de concurso público de cinco solares situados en el Polígono Residencial de la Unidad de Actuación del Sector B-1 de Yuguera, señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5, incluidos dentro del patrimonio público del suelo de este Ayuntamiento y el producto de la enajenación, quedarán afectados a otros fines de interés social previstos en el planeamiento o vinculados a su ejecución.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 del apartado 1 de la circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Bugedo, a 26 de enero del 2000. - El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200000720/1214.-3.000

Ayuntamiento de Tamarón

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 febrero del 2000 ha acordado aprobar la valoración de pavimentación de calles en Tamarón, por importe de 1.700.000 pesetas, redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Ignacio Barbadillo Gallo.

Se abre información durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se hallen interesados puedan examinar dicha valoración, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Tamarón, a 15 de febrero de 2000. - El Alcalde, Luis Miguel Frías Santos.

200000938/1213.-3.000

Ayuntamiento de Cabia

El Ayuntamiento de Cabia en sesión celebrada el día 24 de enero del 2000, adoptó los siguientes acuerdos:

1. - Aprobar el proyecto de obra de «ampliación de la red de distribución y saneamiento en Cabia», redactado por el Ingeniero de Caminos don Agustín Soro Oroz, con un presupuesto de 5.300.017 pesetas.

2. - Aprobar el proyecto de obra de «urbanización de área de la Plaza», redactado por el Arquitecto don Jesús Raúl del Amo Arroyo, con un presupuesto de 49.738.765 pesetas.

3. - Aprobar el presupuesto general del ejercicio 2000.

4. - Aprobar inicialmente la cuenta general del ejercicio 1999.

Los citados acuerdos se exponen al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen ante el Pleno del Ayuntamiento.

Cabia, a 11 de febrero del 2000. - La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

200001146/1243.-3.000

Por parte de don Rafael Vivar Abia, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de ganado vacuno de engorde para 180 chotos, en una parcela sita en la parcela 527 del polígono 7, en este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, a cuyos efectos se informa que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en las horas de oficina en el plazo indicado.

Cabia, a 11 de febrero del 2000. - La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

200001148/1245.-3.040

Junta Vecinal de Bentretea

Por el presente se convoca a Junta General a todos los usuarios del agua del riego en la vega de Bentretea, para el día 1 de abril próximo, a las 12 horas, para proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes, de acuerdo con el artículo 201 R.D.P.H.

Bentretea, a 21 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Arnaiz.

200001156/1246.-3.000

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero del 2000, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos provisionales:

1. - Aprobar provisionalmente la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. - Aprobar provisionalmente la fijación del tipo de gravamen de referido impuesto.

3. - Aprobar provisionalmente los recursos fiscales y en consecuencia aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presenta contra dichos acuerdos provisionales alegación alguna, se entenderán definitivamente adoptados.

Valles de Palenzuela, a 14 de febrero del 2000. - El Alcalde, Venancio García Ugarte.

200001152/1247.-3.000

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública sin que consten alegaciones al mismo, está definitivamente aprobado el presupuesto una vez aplicado al mismo la modificación de crédito número uno, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

INGRESOS

Capítulo 1. -	7.000.000 de pesetas.
Capítulo 2. -	600.000 pesetas.
Capítulo 3. -	2.200.000 pesetas.
Capítulo 4. -	5.000.000 de pesetas.
Capítulo 5. -	2.500.000 pesetas.
Capítulo 7. -	8.450.000 pesetas.
Capítulo 8. -	6.000.000 de pesetas.
Total:	31.750.000 pesetas.

GASTOS

Capítulo 1. -	3.350.000 pesetas.
Capítulo 2. -	8.050.000 pesetas.
Capítulo 4. -	300.000 pesetas.
Capítulo 6. -	20.050.000 pesetas.
Total:	31.750.000 pesetas.

Berlangas de Roa, a 8 de febrero del 2000. - La Alcaldesa, Natividad de Diego Sancho.

200000996/1248.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 15 de febrero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos señalados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento. Valle de Tobalina, a 17 de febrero del 2000. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200001107/1267.-3.000

No habiéndose presentado durante el plazo de exposición al público ninguna reclamación contra el acuerdo provisional aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por consumo de energía eléctrica a los vecinos de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de diciembre de 1999.

Artículo sexto. – Consumos no subvencionables:

No se concederá más de una subvención por vivienda, aunque en la misma resida más de una unidad familiar.

Artículo octavo. – Importe:

El importe de la subvención a conceder por año y beneficiario será de veinte mil (20.000) pesetas o la cuantía de la suma de los recibos del año si no llegara a dicha cantidad. En todo caso, el importe de la subvención no será mayor que el del coste del consumo anual.

En caso de no haber estado empadronado en el municipio todo el año a que se refiere el consumo, el importe de la subvención se prorrateará por meses en proporción a los que lo haya estado.

Contra la presente modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por consumo de energía eléctrica a los vecinos de este municipio, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valle de Tobalina, a 17 de febrero de 2000. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200001106/1268.-3.000

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, se ha incoado expediente de devolución de fianzas definitivas al siguiente contratista:

A don Eugenio Fernández Valiente, con domicilio en calle San Roque, 49-4.º G, de Briviesca (Burgos), adjudicatario del contrato de la obra siguiente:

– Finalización de las obras de ejecución de frontón en Barcina del Barco

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado por razón de los correspondientes contratos garantizados pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, a 4 de febrero del 2000. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200000859/1212.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES QUE SEAN CONCEDIDAS POR ESTA ENTIDAD LOCAL

Exposición de motivos.

Esta Entidad Local viene concediendo subvenciones a distintas asociaciones y entidades sin seguir un criterio objetivo, limitándose hasta ahora a consignar en el presupuesto municipal una cantidad destinada a estos fines; por lo que a fin de dar desarrollo reglamentario a esta facultad municipal, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en base a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, dentro de las posibilidades económicas, se elabora la presente Ordenanza.

Artículo 1.º –

La presente ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios, así como el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito de esta Entidad Local, entendiendo, por tanto, integradas las Entidades Locales Territoriales de ámbito inferior, tendente a garantizar a los ciudadanos y entidades las elementales reglas de igualdad y el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que en unos casos sirvan para colaborar con las programadas por el Ayuntamiento o vengán a ocupar el espacio atribuido a la competencia local.

Artículo 2.º –

Se entenderá por subvención cualquier ayuda o auxilio económico que otorgue el órgano competente, con cargo al presupuesto municipal, los trabajos realizados por personal del Ayuntamiento en la actividad subvencionada o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.

Artículo 3.º –

La subvención tendrá las siguientes características:

1. – No superarán, en ningún supuesto, el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

2. – Tiene carácter voluntario y eventual.

3. – No son invocables como precedentes.

Artículo 4.º –

Pueden solicitar subvenciones las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, inscritas en el Registro Municipal, así como clubes deportivos, personas físicas domiciliadas en la localidad que realicen actividades que redunden en beneficio de la comunidad local o colaboren en el desarrollo de actividades propias de la Entidad Local, así como entidades de carácter estatal, sin fin de lucro, con ámbito en la localidad.

Artículo 5.º –

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio con trascendencia directa en el mismo.

Artículo 6.º -

El Pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables, distribuyéndose su importe entre distintas áreas, dependiendo de la planificación y definición de objetivos, sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de solicitudes en determinadas áreas es muy reducido. El Ayuntamiento aprobará y publicará las bases de la convocatoria durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 7.º -

Los peticionarios, a que se refiere el artículo 4.º, habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por quien tenga concedida la delegación, en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita subvención.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a desarrollar para la que se solicite subvención.

c) Se aportará documentación en la que se acredite la financiación de la asociación o entidad.

d) Se aportará documento en el que se indique si se han recibido ayudas de otros organismos o si se han solicitado.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se presentará en el Registro del Ayuntamiento en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 8.º -

Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión Informativa correspondiente, ésta formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de los fondos de crédito disponible suficientes, resolviendo el Pleno o la Comisión de Gobierno, antes del 30 del mes de julio de cada año.

Artículo 9.º -

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, quedando sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda que la actividad se ejecuta con subvención del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Artículo 10. -

Queda expresamente prohibido cambiar el destino de la subvención. Lo que originará la pérdida de dicha ayuda.

Artículo 11. -

Para percibir las subvenciones concedidas será imprescindible haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Instancia dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual hay que efectuar la transferencia.

c) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas.

d) Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida. Estas habrán de reunir los requisitos siguientes: ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación, completas desde el punto de vista legal; estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, contener el NIF del receptor; el sello de la casa suministradora y firma y ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 12. -

La documentación justificativa sobre el pago se presentará dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Comisión de Gobierno, que podrá reducir la subvención hasta llegar al 50% de los gastos efectivamente producidos, si estos fuesen inferiores al doble de la subvención concedida.

DISPOSICION FINAL. -

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Ayuntamiento y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

NOTA ADICIONAL. -

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1999 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 1999, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el período de información pública.

En Medina de Pomar, a 1 de febrero del 2000. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

200000743/1011.-9.785

ORDENANZA NUM. 2.21

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1. - Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 y siguientes, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. - Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulado por esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se benefician del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. - Categoría de las calles.

1. - A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 2 del artículo 4 y siguientes, las vías públicas de este municipio se clasificarán en 4 categorías.

2. - Anexo a esta ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. - Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. - Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 4. - Cuantía.

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes, por categorías de calles y año:

- Tarifa 1.ª - Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios. Por año y plaza: En calles de 1.ª categoría: 5.575 pesetas; en calles de 2.ª categoría: 4.175 pesetas; en calles de 3.ª categoría: 2.775 pesetas; en calles de 4.ª categoría: 2.775 pesetas.

Cuando no estén perfectamente delimitadas las plazas, cada plaza será equivalente a 20 metros cuadrados.

– Tarifa 2.^a – Entrada en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicio de engrase, lavado, petroleado, etc. o repostar carburantes: En calles de 1.^a categoría: 7.636 pesetas; en calles de 2.^a categoría: 6.238 pesetas; en calles de 3.^a categoría: 4.839 pesetas; en calles de 4.^a categoría: 4.280 pesetas.

– Tarifa 3.^a – Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc. Entrada en locales comerciales e industriales para carga y descarga: En calles de 1.^a categoría: 7.636 pesetas; en calles de 2.^a categoría: 6.238 pesetas; en calles de 3.^a categoría: 4.839 pesetas; en calles de 4.^a categoría: 4.280 pesetas.

– Tarifa 4.^a – Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas y derribos de inmuebles. Satisfarán al año, cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva: En calles de 1.^a categoría: 7.636 pesetas; en calles de 2.^a categoría: 6.238 pesetas; en calles de 3.^a categoría: 4.839 pesetas; en calles de 4.^a categoría: 4.280 pesetas.

– Tarifa 5.^a – Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfarán al año, por cada 5 metros lineales o fracción: En calles de 1.^a categoría: 7.636 pesetas; en calles de 2.^a categoría: 6.238 pesetas; en calles de 3.^a categoría: 4.839 pesetas; en calles de 4.^a categoría: 4.280 pesetas.

– Tarifa 6.^a – Reservas de espacios o prohibición de estacionamiento en las vías y terrenos de uso público para principio o final de paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones y de agencias de turismo y análogos, por cada 5 metros lineales o fracción de calzada que alcance la reserva de espacio, al año: En calles de 1.^a categoría: 7.636 pesetas; en calles de 2.^a categoría: 6.238 pesetas; en calles de 3.^a categoría: 4.839 pesetas; en calles de 4.^a categoría: 4.280 pesetas.

Notas comunes para la aplicación de las tarifas anteriores:

1. – Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua en lugar de la horizontal y, en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

2. – La tasa se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el pago de este aprovechamiento será motivado por la molestia que al transeúnte ocasiona dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto, también procederá la aplicación de la tasa, aún cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta de cochera.

3. – Los obligados al pago declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de los mismos, y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la Tarifa, así como, en caso de construcción de badén autorizado, dar cuenta a la Administración de Rentas de la fecha en que termina la construcción.

4. – La desaparición de badenes será por cuenta del propietario quien deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

Artículo 5. – Normas de gestión.

1. – Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y

serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. – Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3. – Los servicios técnicos de este Municipio comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. – En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. – Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. – La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6. – Obligación del pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. – El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las Oficinas de Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

DISPOSICION FINAL. –

Una vez se efectúe la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL. –

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1999 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 1999, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el período de información pública.

En Medina de Pomar, a 1 de febrero del 2000. – El Alcalde, Jesús Fernández López.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 3 de febrero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 9 de febrero del 2000. – El Alcalde, Jesús Fernández López.

200000952/1211.-3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1999, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Día de Canicosa de la Sierra (Burgos), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 227, sin que se hayan producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado, éste ha adquirido carácter definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro:

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DIA DE CANICOSA DE LA SIERRA (BURGOS)

Exposición de motivos. –

Que publicado por la Junta de Castilla y León el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la autorización, acreditación y registro de las Entidades, Servicios y Centro de carácter social en Castilla y León, y haciéndose necesario determinar los requisitos mínimos de autorización para la apertura y funcionamiento de los distintos centros existentes en cada uno de los sectores específicos que establece la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León, se publicó la Orden de 21 de junio de 1993 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización de los Centros de la Tercera Edad para su apertura y funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de junio de 1993, de 20 de mayo, los centros dedicados a la atención de la Tercera Edad podrán ser: Centros Residenciales o Centros de Día.

Los Centros de Día son establecimientos abiertos donde se presta a los usuarios servicios sociales y asistenciales. Igualmente se procura la realización de actividades tendentes a conseguir unos niveles más altos de información, el fomento de la participación personal y comunitaria para el desarrollo de programas, que incluyen diversos servicios, el estímulo de llevar a cabo acciones de intercambio, de ayuda mutua y, en general, para la mejora progresiva de la forma de vida. Con nuestro Centro se pretende además que estas relaciones sean extensivas a otras personas de diferentes edades que componen la comunidad de nuestro pueblo. Entendemos el Centro de Día como lugar de encuentro entre personas mayores, maduras y jóvenes e incluso niños de grupo escolar. Por otro lado, en un pueblo de 700 habitantes para que un Centro sea viable es necesario compartir ciertos servicios, actividades y programas.

Uno de los objetivos de la atención es mantener al individuo en su entorno social garantizando su bienestar, para ello la solución óptima desde el punto de vista afectivo, psíquico, social y económico sería que las personas mayores permanezcan en el hogar en que han desarrollado su vida.

Por lo que entendemos que los principios generales que deben inspirar la prestación de este servicio, son los siguientes:

Normalización. – El género de vida de los asistentes se deberá ajustar lo más posible a las pautas de comportamiento consideradas como normales para todos los ciudadanos.

Autonomía. – Fomentar al máximo la autonomía personal de los asistentes, no prestando más asistencia de la exigida por su grado de dependencia física o psíquica.

Participación. – Fomentar y potenciar la participación de los usuarios en las actividades y funcionamiento general del Centro.

Integración. – Prestar una asistencia, abarcando diversos aspectos: sociales, convivenciales, culturales, etc., intentando mantener en lo posible la satisfacción de las necesidades sociales en general.

El presente Reglamento pretende por tanto regular la organización y el funcionamiento del Centro de Día de Canicosa de la Sierra. En sus disposiciones asume íntegramente todo lo exigido por la Orden de 21 de junio de 1993 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y en caso de modificación de la normativa de la Comunidad Autónoma sería revisada, si procediera, para adecuarla a la misma. Respeta la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Sanidad e Higiene y Real Decreto 2.598/1981 y 3.135/1982, sobre transferencia de funciones y servicios por parte del Estado en materia sanitaria, en relación con la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 1.º – El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro de Día de Canicosa de la Sierra (Burgos). Entendiendo por Centro de Día los dirigidos a socios mayores de 60 años, proporcionando servicios asistenciales durante el día, además de actividades de convivencia, culturales y/o de ocio, sin constituir alojamiento, proporcionando locales para ocio y convivencia y organización de actividades sociales y servicio de comedor. Asimismo serán admitidos como usuarios sin derecho a voto aquellos residentes de Canicosa de la Sierra, que así lo deseen y de otras personas relacionadas con la localidad.

Artículo 2.º – Pueden ser socios y usuarios del Centro, quienes tengan la condición de tal, descritas en el artículo anterior.

A los socios del Centro de Día se les facilitará un documento acreditativo cuya expedición será gratuita.

Artículo 3.º – La condición de socio y usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.

Artículo 4.º – Son derechos de los usuarios utilizar las instalaciones y servicios de los mismos dentro de las normas que se establecen.

En concreto podrán:

- a) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz.
- b) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- c) Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.
- d) Elevar por escrito a la Junta de Gobierno propuestas relativas a mejoras de los servicios.

e) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas.

Artículo 5.º – Son derechos de los socios, utilizar las instalaciones y servicios del mismo dentro de las normas que se establecen.

En concreto podrán:

a) Los derechos de los usuarios descritos en el artículo 4.º.
b) Asistir a la Asamblea General, tomar parte de sus debates con voz y voto.

c) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

Artículo 6.º – Son deberes de los usuarios y socios:

a) Conocer y cumplir el Estatuto Básico (Orden de 16 de mayo de 1985) y el presente Reglamento, así como los acuerdos e instrucciones emanados de la Junta de Gobierno y de la Dirección, respectivamente.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.

c) Guardar y hacer guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

d) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Dirección las posibles anomalías o irregularidades.

e) Abonar puntualmente el importe de los servicios y tasas según la normativa vigente.

Artículo 7.º – Organos de participación y representación:

Los órganos de participación y de representación del Centro son: La Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Artículo 8.º – La Asamblea General se constituye por los socios y usuarios del Centro y por los representantes del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25 por 100 de los socios y usuarios o por mayoría simple de la Junta de Gobierno.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de siete días, mediante publicación en el tablón de anuncios del Centro.

La Asamblea quedará válidamente constituida mediante la presencia de al menos un 10 por 100 de los socios en primera convocatoria y en segunda que será necesariamente media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 9.º – La Junta de Gobierno del Centro se integra por 3 representantes de los socios, elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta, 1 representante de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la villa de Canicosa de la Sierra, 1 representante de la Asociación de Mujeres «El Carrascal», 1 representante de las Asociaciones que se constituyan en un futuro, 2 representantes del Ayuntamiento, podrá asistir la Asistente Social, ostentando un carácter neutral.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, durante su mandato, serán elegidos por y entre los miembros de los socios y usuarios.

La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de dos años.

Artículo 10. – Son facultades de la Asamblea General:

a) Confeccionar y proponer programas anuales de actividades recreativas, culturales, animación y cooperación social.

b) Conocer el informe anual elaborado por la Junta de Gobierno.

c) Conocer el precio de los servicios y las condiciones de prestación de los mismos.

d) Elegir a los miembros que deben representarlos en la Junta de Gobierno.

Artículo 11. – Son facultades de la Junta de Gobierno:

a) Procurar el buen funcionamiento del Centro dentro de su competencia para el mejor cumplimiento de la función social.

b) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre el funcionamiento del Centro, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.

c) Aprobar los precios de los servicios concertados, de acuerdo con las normas establecidas.

d) Aprobar el horario y el programa anual de actividades del Centro, a propuesta de la Asamblea General.

e) Elaborar y aprobar el orden del día de la Asamblea.

f) Imponer sanciones, de acuerdo con el procedimiento establecido.

g) Proponer a la Asamblea General la cuota anual para la prestación de servicios y actividades.

h) Encargada de administrar los fondos.

i) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

Artículo 12. – La Junta de Gobierno podrá proponer la concesión de «Mención honorífica» a favor de aquellos socios que por su especial dedicación al mismo, considere merecedores de tal condición.

La propuesta se resolverá debidamente a la vista de las razones y justificaciones argumentadas por la Junta.

Artículo 13. – Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.º – Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

2.º – Son faltas graves:

a) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

b) La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.

c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos del Centro, del personal o de cualquier usuario del Centro.

d) Falsear o ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

3.º – Son faltas muy graves:

a) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.

b) La agresión física o malos tratos a otros usuarios, miembros de la Junta de Gobierno, personal del Centro o cualquier persona que tenga relación con él.

Artículo 14. – Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. – Por faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

2. – Por faltas graves:

a) Suspensión de los derechos de socio y usuario por tiempo no superior a seis meses.

3. – Por faltas muy graves:

a) Suspensión de los derechos de socio y usuario por un período de seis meses a dos años.

b) Pérdida definitiva de la condición de socio del Centro.

c) Pérdida definitiva de la condición de socio y usuario con inhabilitación para pertenecer a cualquier otro Centro de la Tercera Edad.

Artículo 15. - Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Junta de Gobierno y aplicadas por el Presidente de la misma, observando las normas oportunas de procedimiento y dando cuenta a la Dirección del Centro para su archivo y anotación en el expediente personal en cada caso.

No obstante, el Director del Centro podrá amonestar verbalmente al socio y usuario.

Artículo 16. - Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Junta de Gobierno y la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, según los casos y de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto.

Artículo 17. - Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves a los cuatro meses, y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido y se interrumpirá a la recepción por el socio del escrito en que se le comunica la incoación del expediente disciplinario.

DISPOSICION FINAL. -

El presente Reglamento, que consta de diecisiete artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Canicosa de la Sierra, a 14 de febrero del 2000. - El Alcalde-Presidente (ilegible).

200001093/1269.-19.570

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado definitivamente al no formularse reclamaciones el expediente de modificación de créditos número 1/99 dentro del presupuesto de 1999, el cual se financiará con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante del ejercicio de 1998, se hace público el contenido de dicha modificación tal y como a continuación se indica, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Capítulo I. - P. inicial: 2.392.000 pesetas; Modificación: 150.000 pesetas; P. definitivo: 2.542.000 pesetas.

Capítulo II. - P. inicial: 8.370.000 pesetas; Modificación: 1.200.000 pesetas; P. definitivo: 9.570.000 pesetas.

Capítulo IV. - P. inicial: 486.000 pesetas; Modificación: 10.000 pesetas; P. definitivo: 496.000 pesetas.

Capítulo VI. - P. inicial: 16.496.000 pesetas; Modificación: 12.100.000 pesetas; P. definitivo: 28.596.000 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere conveniente.

En Peral de Arlanza, a 18 de febrero del 2000. - El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

200001187/1303.-3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por don José Luis Andrés Tudela y otros, se ha presentado solicitud de licencia de obras para la construcción de un aprisco para ovejas en el polígono 13, parcela 730, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la información pública del expediente por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio.

Peñaranda de Duero, a 14 de enero del 2000. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200001133/1327.-3.000

Por don José Luis Andrés Tudela y otros, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a aprisco de ovejas en polígono 13, parcela 730, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Peñaranda de Duero, a 4 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200001104/1275.-3.420

Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo

Aprobado en el Pleno de fecha 15 de febrero del 2000 la memoria valorada de «pavimentación de calles» en Avellanosa del Páramo, redactada por el Ingeniero Técnico don Jesús Javier Leal López, por importe de 2.500.000 pesetas, incluido en el Plan de Cooperación Local año 2000, se expone por plazo de quince días para su examen y presentación de alegaciones.

Avellanosa del Páramo, a 16 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Agapito García.

200001007/1328.-3.000

Junta Administrativa de Cucho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1999, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

- Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por suministro de agua.

- Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

- Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondiente ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Cucho, a 30 de agosto de 1999. - El Presidente de la Junta Administrativa (ilegible).

9909663/1329.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cobia

Acuerdo de 24-1-2000, del Pleno del Ayuntamiento de Cobia, por el que se hace público el pliego de cláusulas administrativas particulares y se anuncia la contratación mediante concurso, procedimiento de licitación ordinario.

Órgano contratante: Ayuntamiento de Cobia, con domicilio en calle Arreadero, 1, 09196 Cobia (Burgos).

Objeto: Ampliación de la red de distribución y saneamiento en Cobia.

Tipo de licitación: 5.300.017 pesetas, incluido I.V.A.

Examen del expediente y solicitud de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el mismo domicilio, teléfono 947 41 20 31.

Copia de pliegos podrán obtenerse en Amábar, S.L., avenida General Sanjurjo, 15.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: En acto público a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Actos del Ayuntamiento. Si cayera en lunes, miércoles o jueves o se trasladará al siguiente hábil.

Garantía provisional: 106.000 pesetas.

Clasificación del contratista: No se exige, pero se deberá acreditar la solvencia técnica y económica.

Documentos a presentar: En dos sobres distintos en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Variante o alternativas: No se admitirán en el presente concurso.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Modelo de proposición: Recogido en el anexo 1 del pliego.

Cabía, a 24 de enero del 2000. - La Alcadesa, María Elena González Paisan.

200001147/1244.-5.700

Mancomunidad Tierras del Cid

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad Tierras del Cid, 09140 Sotopalacios (Burgos). Teléfono 947 44 10 85.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/99.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de recogida y transporte al vertedero de los residuos sólidos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad Tierras del Cid.

b) Fecha de publicación: 26-11-99.

c) «Boletín Oficial» de la provincia número 227 (29-11-99).

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación o canon de explotación: No se fija.

5. - Adjudicación:

a) Fecha: 30-12-99.

b) Contratista: Cespa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 12.972.334 pesetas.

e) Plazo de adjudicación: Hasta 31-12-2000, prorrogable de año en año hasta un máximo de 10 años.

Sotopalacios, a 20 de noviembre de 1999. - El Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200000823/1280.-4.370

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

Anuncio de concurso

Objeto. - La presente licitación tiene por objeto la contratación mediante concurso, por el procedimiento de urgencia, de las obras de urbanización de la piscina climatizada de Capiscol.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - El tipo de licitación, a la baja, se establece en 93.419.567 pesetas, en el que está incluido I.V.A., gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Plazo. - El plazo máximo de ejecución será de tres meses.

Garantías. - La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal, por importe de 1.868.391 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, sitas en Avda. del Cid, número 3, hasta las 13,00 horas del décimo tercer día natural, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho décimo tercer día natural coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. - En el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio, a efectos de notificaciones en, titular del D.N.I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo de adjudicar mediante concurso las obras de urbanización de la piscina de Capiscol del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que rige la contratación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la realización de las obras por un precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja de% sobre el tipo de licitación, incluidas las mejoras siguientes: (denominación de cada una e importe, en su caso), comprometiéndome a finalizar las obras en el plazo de, si me es adjudicado el concurso.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Burgos, 22 de febrero del 2000. - El Presidente, Miguel Angel Alvarez Millán.

200001415/1389.-17.860

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Habiéndose solicitado por don Félix Castilla Martín, licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 19, parcela 399, lo cual se publica durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.b. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999, para

que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 16 de febrero del 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200001277/1390.–6.000

Habiéndose solicitado por doña Teresa Arandilla Espino, licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 12, parcela 216, lo cual se publica durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.b. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 16 de febrero del 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200001280/1438.–6.000

Ayuntamiento de Pampliega

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15-2-2000 y resoluciones de la Alcaldía de fechas 15 y 21-2-2000, se adoptó el acuerdo de iniciar de oficio un expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, que afecta a los inmuebles con la siguiente referencia catastral: 8529807,08,09 y 10 situados en la zona conocida como La Tejera.

En el presente expediente podrán presentarse todos aquellos que sean titulares de algún derecho real u ostenten algún interés legítimo.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los interesados dirigirse a este Ayuntamiento en un plazo no superior a diez días.

Pampliega, a 24 de febrero del 2000. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200001412/1391.–6.000

Resolución del 27 de diciembre de 1999 del Ayuntamiento de Pampliega (Burgos), por la que se convoca la Oferta de Empleo Público para el 2000:

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Pampliega.

Número de Código Territorial: 09250.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del 2.000, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 1999.

Personal Laboral:

Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial de cinco horas.

Vacantes: Una.

Pampliega, a 21 de febrero del 2000. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200001411/1392.–6.000

Ayuntamiento de Oña

Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2000

En sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 3 de febrero del 2000, se acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio del 2000 (expte. 30/2000).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados del artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento por los motivos enumerados en el apartado 2.º de dicho artículo 151.

En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nueva resolución expresa.

Oña, a 15 de febrero del 2000. – La Alcaldesa-Presidente, Berta Tricio Gómez.

200001258/1393.–6.000

Anuncio de exposición pública y de cobranza del padrón recaudatorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1999

Anuncio licitación

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de esta villa de 3 de febrero del 2000 se aprobó el padrón recaudatorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1999 (expte. 32/2000).

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponerse, en su caso, recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo prevenido en el artículo 14.4 de la citada Ley 39/1988.

Según dispone el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se establece que el plazo de ingreso en período voluntario tendrá lugar entre los días 1 al 31 de marzo del presente año 2000, ambos inclusive, y dicho ingreso se realizará a través de las entidades bancarias de esta localidad en los referidos días y durante las horas de oficina.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 109 del citado Reglamento de Recaudación, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora al tipo determinado en el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, así como también se devengarán las costas que se produzcan.

Oña, a 15 de febrero del 2000. – La Alcaldesa-Presidente, Berta Tricio Gómez.

200001259/1394.–6.000

Ayuntamiento de Vadocondes

Por Telefónica Servicios Móviles S.A., se ha solicitado licencia de obras para proyecto de estación base de telefonía móvil, con ubicación en paraje Cuesta la Horca, junto a CN-122, P.K.258,100.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días, a contar desde el que siga a la publicación del presente, a fin que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas, en las oficinas municipales, en horario de atención al público.

En Vadocondes, a 18 de febrero del 2000. – La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

200001274/1395.–7.220

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Resolución del Ayuntamiento de Huerta de Rey, por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas del monte denominado «El Comunero», número 225 del C.U.P., de Huerta de Rey y Arauzo de Miel, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas del monte denominado «El Pinar», número 225 del C.U.P., de Huerta de Rey y Arauzo de Miel, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato. – Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera, autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el monte número 225 del C.U.P., para el año forestal 2000, formando un único lote, cuyas características son las siguientes:

– Rfa.MA/225/V01/2000, 249 p. pin., 13 var. p. p., 751 p. silv. y 83 var. p. s., con 409 m.³. Tasación 1.983.660 pesetas.

– Rfa.MA/225/C01/2000, 69 p. silv. y 31 p. pin., con 148 m.³. Tasación 794.730 pesetas.

– Rfa. MA/225/V02/1999, 47 p. silv. y 98 p. pin., con 76 m.³. Tasación 288.500 pesetas.

II. Duración del contrato. – El aprovechamiento objeto del contrato deberá haberse concluido (corta y extracción fuera del monte) el día 31/10/2000. No obstante, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. Tipo de licitación. – El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente: Tres millones sesenta y seis mil ochocientos noventa (3.066.890) pesetas. El precio índice será el de tres millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos trece (3.779.613) pesetas.

IV. Ingreso. – El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. Publicidad de los pliegos. – Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional. – La garantía provisional será la de sesenta y una mil trescientas treinta y ocho (61.338) pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. – Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva. – El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones. – Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones. – Tendrá lugar a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición. – El recogido en la cláusula XXII del pliego de cláusulas.

En Huerta de Rey, a 17 de febrero del 2000. – El Alcalde, Julio Muñoz Perdigüero.

200001255/1396.–15.580

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Anuncio licitación

Resolución del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, del monte denominado «El Pinar», número 203, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, del monte denominado «El Pinar», número 203 del C.U.P., de Arauzo de Miel, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato. – Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el monte número 203, para el año forestal 2000, formando tres lotes, cuyas características son las siguientes:

Lote número 1: Rfa. MA/203/V01/2000, 1.097 p. silvestris y 403 p. pinaster, con 845 m.³.

Lote número 2: Rfa. MA/203/V02/2000, 198 p. silvestris y 1.002 p. pinaster, con 854 m.³.

Rfa. MA/203/C01/2000, 240 p. silvestris y 1.825 p. pinaster, con 395 m.³.

Lote número 3: Rfa. MA/203/V03/2000, 57 p. silvestris y 943 p. pinaster, con 814 m.³.

Rfa. MA/203/C02/2000, 145 p. silvestris y 1.035 p. pinaster, con 250 m.³.

II. Duración del contrato. – El aprovechamiento objeto del contrato deberá haberse concluido (corta y extracción fuera del monte) el día 31-10-2000.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. Tipo de licitación. – El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente:

Lote número 1: 5.004.269 pesetas.

Lote número 2: 5.636.405 pesetas.

Lote número 3: 5.051.918 pesetas.

Las ofertas deberán referirse a cada lote de forma independiente.

IV. Precio índice. – El precio índice que rige el derecho de tanteo del Ayuntamiento será el siguiente:

Lote número 1: 6.255.336 pesetas.

Lote número 2: 7.045.507 pesetas.

Lote número 3: 6.314.897 pesetas.

V. Ingreso. – El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

VI. Publicidad de los pliegos. – Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VII. Garantía provisional. – La garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación será de:

Lote número 1: 100.085 pesetas.

Lote número 2: 112.728 pesetas.

Lote número 3: 101.038 pesetas.

En el caso de que se presente proposición a varios lotes habrán de constituirse igualmente las garantías de cada uno de ellos.

VIII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. – Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

IX. Garantía definitiva. – El 4% del presupuesto.

X. Presentación de proposiciones. – Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

XI. Apertura de proposiciones. – Tendrá lugar a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XII. Modelo de proposición. – El recogido en la cláusula XXII del pliego de cláusulas.

En Arauzo de Miel, a 17 de febrero del 2000. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200001263/1397.-19.380

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de febrero del 2000, los presupuestos generales de esta Entidad, así como los anexos correspondientes al Organismo Autónomo del Patronato de Desarrollo Industrial y plantilla de personal (con reclasificación de puestos de trabajo), además del resto de documentación complementaria al citado expediente (1/00), se procece, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la apertura de un período de exposición pública de quince días.

Período durante el que podrá ser examinado el mismo y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de febrero del 2000. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200001361/1439.-6.000

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno el día 21 de febrero del 2000, el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal para la ejecución de obras de «reforma antiguas escuelas como Centro Cultural», expediente municipal NA-3/99, con un presupuesto total de 33.514.475 pesetas, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de febrero del 2000. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200001360/1440.-6.000

Ayuntamiento de Belorado

Por Retevisión Móviles S.A. (Amena), se solicita licencia para instalar una estación base de telefonía celular, referencia B-CYLR-4165-A, en el polígono 1, parcela 3.338, al pago de Vallejo Belén, en Belorado.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 25.2 b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999, sobre usos excepcionales del suelo rústico, el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

En Belorado, a 25 de febrero del 2000. – El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200001497/1484.-6.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

A los efectos de lo prevenido en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que desde el día 14 de febrero del 2000 hasta el día 21 de febrero del 2000 se hará cargo de la Alcaldía de Condado de Treviño la Primer Teniente de Alcalde doña Celia Villanueva Fernández, asumiendo las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes al cargo.

Treviño, a 14 de febrero del 2000. – El Alcalde P.O., la Secretaria (ilegible).

200001057/1488.-6.000

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de fecha 28 de febrero del 2000 el proyecto de actuación del polígono industrial de Valdorros, con el contenido y documentos que establece el artículo 75 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y presentado a instancia de este Ayuntamiento, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 76.3.a) de la meritada Ley.

Durante dicho período quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones si las hubiere.

En Valdorros, a 28 de febrero del 2000. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200001474/1491.-6.000

Aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de Suelo Industrial de Valdorros, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 18 de febrero del actual, se procede a su publicación de conformidad y en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre.

XIII. – ORDENANZAS:

El objeto de las presentes ordenanzas es el establecimiento de una reglamentación para el desarrollo del Plan Parcial, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley del Suelo y en las normas subsidiarias, afectando a los proyectos de urbanización, edificación y cualquier tipo de intervención e instalación.

Esta normativa resulta de obligado cumplimiento en todo el ámbito comprendido en el presente Plan Parcial, resultando inamovible su contenido, salvo tramitación y aprobación de las correspondientes modificaciones del Plan Parcial, de acuerdo con los cauces legales.

Estas ordenanzas se han redactado de forma articulada y ordenada sobre las siguientes materias: Generalidades, definición y ámbito de aplicación, régimen del suelo, condiciones de los proyectos de edificación y urbanización, condiciones especiales por la proximidad a la autovía N-1, así como los usos, parcelaciones, edificaciones y otras condiciones edificatorias.

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. –

Las presentes ordenanzas desarrollan la normativa urbanística y ordenanzas del Plan Parcial, siendo vinculantes a todos los proyectos de urbanización, edificación y cualquier tipo de intervención e instalación dentro del ámbito correspondiente al presente Plan Parcial.

Artículo 2. -

Todos los planos y documentos escritos de este Plan Parcial forman parte, en cuanto a su contenido técnico-jurídico de las presentes ordenanzas, teniendo preferencia, en caso de discrepancia, los documentos gráficos y entre ellos los de mayor definición

Artículo 3. -

En todo aquello no contemplado en las presentes ordenanzas será de aplicación las correspondientes normas urbanísticas y ordenanzas de las normas subsidiarias.

Artículo 4. -

Serán de aplicación dentro de este ámbito para los proyectos de urbanización, edificación y cualquier otro tipo de intervención e instalación, la normativa y reglamentos en vigor específicos aplicables.

Artículo 5. -

La fecha de entrada en vigor de las presentes ordenanzas será la de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Artículo 6. -

Corresponderá al Ayuntamiento de Valdorros el derecho de inspección para garantizar el cumplimiento de estas ordenanzas y del Plan, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

REGIMEN DEL SUELO

Artículo 7. -

Excepto las parcelas destinadas a Industria «I», el resto de los terrenos deberán ser de dominio público.

Artículo 8. -

Estas parcelas destinadas a zonas verdes, equipamientos, caminos y red viaria, serán decisión obligatoria y quedará de dominio público, una vez firme en vía administrativa, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación.

Artículo 9. -

Los terrenos de uso y dominio público no podrán destinarse a otro uso que el expresado anteriormente; no podrán realizarse en ellos obras ni instalaciones, ni explotaciones que no sean de utilidad pública e interés social; se prohíbe la fijación de carteles de propaganda, movimientos de tierras que no correspondan a las obras de urbanización, formación de vertederos, cortes de arbolado o cualquier tipo de actividad o uso análogo contrario a la calificación urbanística o regulación de este Plan Parcial.

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACION Y URBANIZACION

Artículo 10. -

No se podrán redactar proyectos de edificación privada más que en las parcelas marcadas al efecto.

Artículo 11. -

Los proyectos de urbanización y edificación estarán integrados como mínimo por los documentos que señale la normativa aplicable en el momento de la tramitación, las normas subsidiarias municipales y la normativa sectorial aplicable.

Artículo 12. -

Las obras de urbanización se ejecutarán de acuerdo con el sistema de actuación elegido, el sistema de concierto o sistema de compensación, cuya regulación detallada se establece en el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 13. -

Los esquemas de infraestructuras contenidos en el Plan Parcial, deberán entenderse como indicativos, pudiendo a través del proyecto de urbanización introducir de manera justificada modificaciones o precisiones, igualmente respecto a las características de la

red viaria, radios de giro, pasos peatonales, glorietas, bandas de aparcamiento sin disminuir su capacidad, etc.

Igualmente, el proyecto de urbanización podrá plantear varias fases para su ejecución, así como distintos tratamientos en los espacios que los señalados en el Plan Parcial sin cambiar su calificación

Artículo 14. -

Para ejecutar cualquier actuación u obra de edificación dentro de polígono industrial se precisará la preceptiva licencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como la normativa de las normas subsidiarias.

Artículo 15. -

Los proyectos que desarrollen el Plan Parcial se redactarán de acuerdo con los usos, volúmenes, aprovechamientos y demás características y especificaciones que se señalan a continuación para los diferentes usos:

Zona industrial.

Equipamientos.

Zonas verdes.

Las alineaciones de la edificación y rasantes son las reflejadas en los planos de ordenación, bien con carácter obligatorio o máximo. Cuando las alineaciones tengan carácter de máximas deberán cumplir simultáneamente las condiciones de ocupación y retranqueo a linderos con carácter general en la ordenanza correspondiente.

CONDICIONES ESPECIALES POR LA PROXIMIDAD A LA AUTOVIA N-1

Artículo 16. -

Dentro del ámbito de Plan Parcial se encuentran zonas de protección de la carretera (artículos 73 y siguientes del Reglamento General de Carreteras).

A estas zonas les son de aplicación lo dispuesto en la Ley de Carreteras (Ley 25/88, de 29 de julio) y el Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), especialmente las limitaciones establecidas para el uso y defensa de la carretera, con sus zonas de dominio, servidumbre y afección y las líneas límite de la edificación.

Las referidas zonas se delimitan en los planos de proyecto.

Artículo 17. -

Los cerramientos entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de la edificación, únicamente podrán ser diáfanos.

Artículo 18. -

En la zona de servidumbre no se permitirán zonas pavimentadas para viales o aparcamientos.

Artículo 19. -

Las redes de servicios que se realicen deberán situarse por detrás de la zona de servidumbre.

Artículo 20. -

El tratamiento de la zona verde entre el sector y la autovía deberá diseñarse de forma que evite los deslumbramientos de los usuarios

Artículo 21. -

La iluminación del sector deberá realizarse con luminarias de vapor de mercurio o similar (luz blanca) para diferenciarla de la autovía.

Artículo 22. -

De acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley de Carreteras, se prohíbe la realización de publicidad visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 5.ª del Reglamento General de Carreteras, relativo a rótulos y anuncios.

CONDICIONES DE ACTUACION Y EDIFICACION

ZONA INDUSTRIAL (I)

Artículo 23. –

Esta zona comprende el ámbito denominado con la letra «I» en el plano de ordenación, destinada a establecer actividades industriales.

Artículo 24. –

Los usos permitidos:

El uso característico es el industrial. Corresponde a actividades industriales, de almacenaje y manufactura.

Los edificios corresponden a tipologías de edificación industrial en edificio aislado o entre medianeras, si bien se admiten variantes tipológicas propias de estos polígonos como son las naves nido entre medianeras.

Usos compatibles:

Se admite el uso de vivienda para el guarda o conserje y siempre adscrita al uso industrial.

En este caso la parcela será superior a 5.000 metros cuadrados, admitiéndose solamente una por industria y la vivienda no superará lo 125 metros cuadrados construidos, cumpliendo además todos los requisitos establecidos en la normativa para este uso.

El uso terciario se admite con un límite del 25% de la superficie edificada.

El uso dotacional se admite en todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

Usos prohibidos: Se prohíben las industrias especiales de carácter peligroso.

Artículo 25. –

Las alineaciones y rasantes son las establecidas en los planos de ordenación de Plan Parcial.

Artículo 26. –

La parcela mínima a efectos de edificación y segregación será de 1.000 metros cuadrados indivisibles, con 20 metros como mínimo de frente de fachada, entendiéndose como frente el lindero de la parcela con la vía pública donde se encuentran todas las infraestructuras básicas.

No obstante lo anterior, podrá llevarse a cabo parcelaciones más pequeñas dentro de una parcela para crear naves nido adosadas, con límite de parcela mínima de 250 metros cuadrados, mediante la formulación de Estudios de Detalle. En este caso, la edificabilidad establecida en el artículo siguiente, se aplicará sobre la superficie de la parcela neta resultante, una vez deducidos los viales comunes interiores de acceso planteados que tendrán un ancho mínimo de 6 metros para el acceso de las edificaciones, con continuidad en cuanto a recorridos, giros y espacios de maniobra y aparcamiento. Además la ocupación máxima de la construcción no superará el 60% de la parcela neta inicial.

Artículo 27. –

La edificabilidad máxima se establece en 0,7414 metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de parcela.

El aprovechamiento del subsuelo no superará en ningún caso el 20% del permitido sobre rasante salvo para aparcamientos e instalaciones.

Artículo 28. –

La altura máxima de la edificación será de 8 metros medidos desde la rasante del terreno hasta el remate de la fachada y 2 metros más hasta al cumbrera.

No obstante, esta altura podrá rebasarse puntualmente, de acuerdo con las necesidades propias de cada industria que se tendrán que justificar.

Artículo 29. –

La altura libre de pisos será igual o superior a 2,70 metros medidos desde el suelo hasta el techo.

Artículo 30. –

Todas las edificaciones dentro de las parcelas se realizarán con un retranqueo mínimo a linderos de 6 metros a fachada, a excepción de la línea de edificación frente a la autovía situada a 50 metros desde la arista exterior de la calzada.

El retranqueo mínimo a los linderos laterales será de 5 metros.

En caso de presentar proyecto conjunto sobre dos o más parcelas, podrán adosarse en su límite medianero, sin observar retranqueo alguno, estableciendo la servidumbre correspondiente.

Artículo 31. –

El número de plazas de aparcamiento previsto en el interior de cada parcela será de una plaza por cada 100 metros cuadrados construidos, con unas dimensiones mínimas de 2,5 x 4,5 metros, cubiertas o descubiertas.

Artículo 32. –

Los espacios libres resultantes de retranqueos y zonas libres de edificación deberán estar ajardinados o pavimentados, libres de depósitos y vertido de desperdicios. Los materiales almacenados en el exterior estarán sobre zonas pavimentadas y se dispondrán de forma ordenada.

Artículo 33. –

Los cerramientos de las parcelas de uso industrial serán únicamente diáfanos. La altura media total del vallado será de 2,00 m., contados desde la rasante del terreno en el punto medio del frente principal o linde. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1,00 m. desde los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar el expresado límite.

ZONA VERDE (V)

Artículo 34. –

Comprende el ámbito representado como V en el plano de ordenación, destinados a espacios libres de uso y dominio público, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

Artículo 35. –

La zona verde, al tratarse de un sector con uso predominantemente industrial, se destinará preferentemente a arbolado perimetral.

Se trata de una zona verde ajardinada con un mantenimiento específico.

En todo caso el índice de permeabilidad o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%.

El tratamiento de la zona verde entre el sector y la autovía deberá diseñarse de forma que evite los deslumbramientos de los usuarios.

Artículo 36. –

No se admitirá edificación alguna, salvo pequeñas a casetas para mantenimiento de la zona verde, así como pequeñas construcciones o instalaciones necesarias para las redes de servicios del sector.

Se admiten instalaciones descubiertas para la práctica deportiva con una superficie inferior al 10% de la superficie total de la zona verde.

EQUIPAMIENTOS (D)

Artículo 37. –

Comprende la zona señalada como «D» en los planos de ordenación destinados a equipamientos, correspondientes a sistemas de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

Artículo 38. -

Las parcelas definidas para a uso de equipamientos tienen con unas condiciones en cuanto a la edificabilidad, ocupación del subsuelo, alturas, aparcamientos, espacios libres y cerramiento de las parcelas, idénticas a las definidas para la zona industrial.

CUADRO DE ORDENANZAS

USO	Parcela		Retranqueos
	Edificabilidad mínima	Altura máxima	
	m. ² /m. ²	m. ²	m. ²
Industrial (I)	0,7414	1.000	8
	(1)	(1)	6 m. fachada
			5 m. linderos
			(2)

Zona verde (V)

Equipamientos (D)

(1) Podrán llevarse a cabo parcelaciones más pequeñas dentro de una parcela para crear naves nido adosadas, con límite de parcela mínima de 250 metros cuadrados, mediante la formulación de Estudios de Detalle. En este caso, la edificabilidad establecida en el artículo siguiente, se aplicará sobre la superficie de la parcela neta resultante, una vez deducidos los viales comunes interiores de acceso planteados que tendrán un ancho mínimo de 6 metros para el acceso de las edificaciones, con continuidad en cuanto a recorridos, giros y espacios de maniobra y aparcamiento. Además la ocupación máxima de la construcción no superará el 60% de la parcela neta inicial.

(2) A excepción de la línea de edificación frente a la autovía situada a 50 metros desde la arista exterior de la calzada.

En caso de presentar proyecto conjunto sobre dos o más parcelas, podrán adosarse en su límite medianero, sin observar retranqueo alguno, estableciendo la servidumbre correspondiente.

En Valdorros, a 23 de febrero del 2000. - El Alcalde-Presidente, Angel Barros Arribas.

200001475/1490.-50.350

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero del 2000 el pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la realización de obras de mejora de la red de abastecimiento y alcantarillado, 2.ª fase, el cual se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el período de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones al mismo, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia licitación para la adjudicación del contrato, si bien esta licitación se aplazará en el supuesto de que se presentaran alegaciones al pliego de condiciones hasta que se resolvieran éstas por el Pleno del Ayuntamiento.

Condiciones de la licitación:

1. - Objeto: Constituye el objeto del contrato la realización de obras de mejora en la red de abastecimiento y alcantarillado, 2.ª fase, incluida en el Plan de Aguas del año 2000.

2. - Forma de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso. Tramitación ordinaria.

3. - Tipo de licitación. 32.000.000 de pesetas.

4. - Fianzas:

a) Provisional: 2% del tipo de licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. - Plazo de ejecución: Cuatro meses desde la formalización del contrato.

6. - Presentación de plicas: Pueden presentarse en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre lacrado.

7. - Plazo de presentación de plicas: Veintiséis días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. - Adjudicación: Se adjudicará en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de presentación de plicas.

9. - Modelo de proposición: Está recogido en el pliego de condiciones.

10. - Exposición de toda la documentación del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Castrillo de la Vega, a 14 de febrero del 2000. - El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200001163/1488.-11.400

Ayuntamiento de Arija

El Pleno del este Ayuntamiento en sesión de fecha 12-2-2000, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio del 2000, cuyo estado de gastos, asciende a 59.418.625 pesetas; y el estado de ingresos, asciende a 59.418.625 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados legítimos, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

En Arija a 21 de febrero del 2000. - El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

200001461/1492.-6.000

Junta Vecinal de Villamiel de Muñó

Por parte de la Junta Vecinal de Villamiel de Muñó se ha aprobado el proyecto de obra de pavimentación de la calle Real y calle San Román, valorado en 3.392.223 pesetas, el día 14 de febrero del 2000, redactado por el Ingeniero, don Diego del Rey.

Por ello, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de la Junta Vecinal de Villamiel de Muñó, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Villamiel de Muñó, a 25 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Tomás Gutiérrez Alcalde.

200001449/1495.-6.000

Ayuntamiento de Hortigüela

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 15 de febrero del 2000. - El Alcalde, Juan Martín Marcos.

200001174/1487.-6.000